



COPIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Eliás Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 021 2014-MPCH/A

Chiclayo, 11 AGO. 2014

VISTO :

El Informe Legal N°283-2014-MPCH/GAJ de fecha 26 de mayo del 2014 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 076-2014-MPCH-GAyF-SGBPde fecha 16 de mayo del 2014 emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de julio del 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el saneamiento físico legal de los inmuebles de propiedad de los sectores de Educación, Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción han sido declarados de necesidad y utilidad pública conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26512; que facultaba a dichos sectores el saneamiento legal, es por ello que se ha emitido la Ley de Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles de las Entidades del Sector Público, Ley N° 27493, la misma refiere que los alcances de la Ley N° 26512 son extensivos a todos los organismos e instituciones del sector público, dentro de los cuales se encuentran las municipalidades;

Que, es de interés de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, obtener el saneamiento físico legal y la inscripción registral de los bienes inmuebles y predios de su propiedad;

Que, el Artículo 58° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prevé que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el Artículo 56° se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente, asimismo la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el párrafo tercero de su Artículo 9° establece textualmente, "los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972";

021

ACUERDO MUNICIPAL N° _____ 2014-MPCH/A

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2001-EF se dictaron medidas reglamentarias para que las entidades públicas efectúen por su propia cuenta el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN); saneamiento que comprende todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de dichos inmuebles;

Que, mediante informe N° 076-2014-MPCH-GAyF-SGBP, de fecha 15 de mayo del 2014, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, informa que la Municipalidad Provincial de Chiclayo es propietaria de predios urbanos, así como bienes de dominio público, que no se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral N° II – Sede Chiclayo, requiriéndose para el efecto disponer el Saneamiento Físico Legal de dichos predios; por lo que solicita que el Concejo Municipal emita un Acuerdo Municipal delegando facultades al Señor Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía señale los inmuebles materia de solicitud de inscripción de primera de dominio y/o los actos a los que se refiere el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, efectuando todas las acciones administrativas y legales que fueran necesarias;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 283-2014/MPCH/GAJ, opina que es procedente que se eleve al Pleno del Concejo para que mediante Acuerdo Municipal delegue las facultades al Señor Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía señale los bienes inmuebles materia de la solicitud de inscripción de primera de dominio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio del 2014, **POR MAYORÍA** el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para que mediante Resolución de Alcaldía señale los predios e inmuebles materia de solicitud de inscripción de primera de dominio y/o los actos a los que se refiere el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, efectuando todas las acciones administrativas y legales que fueran necesarias.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo primero, fue adoptado por la mayoría del Concejo Municipal. **A favor 10 votos** (Regidores: Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolan Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena); **En contra: 02 votos** (Regidoras: Luz Elizabeth Montenegro Dávila y Sheyla Fernández Bautista); y **abstenciones 03 votos** (Regidores: Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Guillermo Enrique Segura Díaz y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez).

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que las acciones a ejecutarse, para efectos del saneamiento de los predios de propiedad municipal reseñados en el artículo precedente, comprenden los requisitos y condiciones para que la Zona Registral II -Sede Chiclayo de los Registros Públicos, según el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, proceda a efectuar las inscripciones de los siguientes actos:

- a. Inmatriculación.
- b. Inscripción del dominio.
- c. Aclaraciones y rectificaciones de los asientos registrales que lo ameriten, bien sea por inmatriculación o demás inscripciones efectuadas.
- d. Declaratorias o constataciones de fábrica, así como ampliaciones o aclaraciones de la descripción de fábrica, demolición o cualquier otra forma de variación de las características de las edificaciones.
- e. Inscripción, aclaración o rectificación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas.
- f. Inscripción o modificación de la lotización.
- g. Independizaciones, acumulaciones, desmembraciones y fraccionamientos.
- h. Numeración.
- i. Cancelación de inscripciones o anotaciones relacionadas a derechos personales o reales, incluyendo los de garantía que conforme a ley se encuentren extinguidos.
- j. Cancelación de cargas, gravámenes, limitaciones u otras restricciones al uso de la posesión y/o propiedad que conforme a ley se encuentran extinguidas y que afecten el libre uso y disponibilidad de los inmuebles.
- k. Constitución de servidumbres activas y pasivas.
- l. Cualquier derecho real cuya titularidad corresponda a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- m. Titularidad de los aportes reglamentarios.
- n. Cualquier otro acto cuya inscripción sea necesaria para el saneamiento legal de los predios y/o inmuebles de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente acuerdo municipal en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECON. ROBERTO TORRES GONZALES

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo